

LA FUNCIÓN POLICIAL

General (Rp) MIGUEL ANTONIO GÓMEZ PADILLA
DIRECTOR EMERITO DE LA POLICÍA NACIONAL
ADMINISTRADOR POLICIAL TP0000

“TODA AUTORIDAD QUE NO SE EMPLEA EN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE HA CREADO ES UN PRINCIPIO DE SUBVERSION DEL ORDEN Y CREA LA DISFUSION Y EL DESPOTISMO” ALBERTO LLERAS CAMARGO. EXPRESIDENTE DE COLOMBIA.

Podemos estudiar el ente de policía **como noción o como estructura**, pero siempre en el contexto de Nación, de Estado y de Gobierno; pues ella nace, evoluciona y se desarrolla en la medida en que lo hacen estos y definitivamente, este estudio, debe realizarse a la luz de la Ciencia de Policía.

“En el pasado, hace muchas centurias, en todas las comunidades como aldeas o pueblos (que en aquellos tiempos eran muy pequeños) todos los miembros de la comunidad eran responsables de ayudar a mantener la paz, y los ancianos castigaban a aquellos que pecaban contra la comunidad; pero a medida que estas comunidades crecían, las gentes se ocupaban más y más en sus tareas individuales en los campos, tiendas o talleres y no tenían tiempo para atender la preservación de la paz pública. Por eso escogieron algunos ciudadanos y les pagaron para que previnieran el crimen y capturaran a los malhechores. Así principió la policía.

Ustedes ven, pues, que somos los sucesores de un viejo sistema establecido hace mucho tiempo. Primordialmente somos ciudadanos elegidos para servir como guardianes de la paz y para protección de sus conciudadanos. Para que ellos puedan reconocernos como sus elegidos protectores y puedan pedirnos ayuda o consejos, se nos ha dado un **uniforme especial** que nos distingue como policías.

Pero, no es suficiente ponerse un uniforme y portar una insignia. La vida hoy en día es muy complicada; todo se mueve más rápido que en los viejos tiempos, y hay un gran número de leyes que dicen al pueblo lo que puede hacerse y lo que no, de modo que la policía tiene que saber una apreciable cantidad de cosas. Para conseguir esto se debe enseñar un sin número de ellas, que nos habiliten como policías inteligentes y eficientes y seamos así fuente real de protección para los asociados respetuosos de la ley y el temor de los malhechores”. (Curso inicial para reclutas de la Policía Nacional de Colombia. Conferencia No. 4, Misión Inglesa 1953).

Afirmó el Expresidente de la República, Alberto Lleras Camargo: “quien pertenece al cuerpo de Policía tiene que saber, mejor que la inmensa mayoría de sus compatriotas, cuál es la ley y cómo opera. Tiene que conocer lo que el propio pueblo, su mandante, muchas veces ignora. Y tiene que ser, ante todo, un maestro de su pueblo. Por eso la misión de la Policía es la más alta, la más noble, la más importante, porque para la inmensa masa humana la única autoridad con la cual se encuentra a diario y que

representa para ella todo el poder, es la Policía. El gobierno, para muchos de nuestros compatriotas, no es sino la Policía. **Y habrá buen o mal gobierno si hay buena o mala Policía, gobierno arbitrario o justo, según opera la Policía**

—

Y declaramos que, quienes realizan la función policial son profesionales y así nos lo reafirma la Ley 62 de 1993 en su artículo 7, pero principalmente, porque dominan un saber humano: la ciencia de policía.

Evidentemente, existe una ciencia autónoma llamada ciencia de policía, que ha evolucionado a partir de la experiencia y la investigación científica; es innegable que ella requiere auxiliarse de otros campos del conocimiento en una perfecta manifestación holística.

Todos aquellos campos del conocimiento a que me refiero, “están unidos o agregados, con dependencia, proximidad y estrecha relación” con respecto a la Policiología, por lo cual hacen parte de ella, como ramas de un mismo tronco; ellas son: la filosofía, la antropología, la sociología, la psicología, el derecho y la ciencia política, entre otras.

Es cierto y palmario que la policiología posee una estructura, determinada **por su objeto: el ente policía; y por su fin: la convivencia** y que se somete al método científico en sus investigaciones. Y que corresponde en su naturaleza a las ciencias sociales, a las ciencias humanas o como dice el comisario argentino Fentanes: “pertenece a las ciencias de la cultura”.

El comisario general de la Policía Federal Argentina Enrique Fentanes afirma que la ciencia de policía “tiene por objeto el estudio sistemático y metódico de la policía como institución y como doctrina”.

El brigadier general (Colombia) Fabio Arturo Londoño Cárdenas, máximo policiólogo en nuestro medio, expresa que “la ciencia de policía es el estudio sistemático del ente policía, sus causas, evolución y señalamiento de sus principios”.

El general (Colombia) Miguel Antonio Gómez Padilla, define la ciencia de policía como: “el estudio sistemático, ordenado y crítico, del ente policía en su contexto: histórico cultural, sociológico, político, económico, antropológico, jurídico y filosófico; y en su dimensión universal y local”.

La primera noticia que tenemos de ciencia de policía es por allá en 1756 en el libro “Elementos generales de Policía”, más tarde bautizado como Ciencia del Estado, escrito por el alemán Juan Enrique Von Justi (1717-1771). Afirma este autor que “la policía es una ciencia tan poco conocida, que yo oso lisonjearme de ser el primero que haya dado de ella un sistema fundado sobre la naturaleza misma de la cosa, y quien lo haya tratado a fondo e independientemente de las otras ciencias que tienen alguna relación con ella. La mayor parte de los errores que se han cometido sobre este punto, provienen de haberse confundido la policía con la política”. Para este autor “administración pública y Policía eran algo igual o común”, siguiendo así la tradición griega, para quienes, gobierno

y policía eran una misma cosa. La etimología de la palabra así nos lo sugiere: Polis-ciudad y Teos-gobierno.

Nos dice igualmente Von Justi que: “policía comprende también todo lo que puede contribuir a la felicidad del ciudadano y principalmente a la conservación del orden y la disciplina; los reglamentos que miran a hacerles la vida más cómoda y procurarles las cosas que necesitan para subsistir”.

Pero, es evidente la diversidad histórica del concepto policía a lo largo del mundo y de las diferentes sociedades. Hay variedad de formas, concepciones y modelos; cómo se va dando la sustitución de la policía privada por la policía pública, es decir, cómo se avanza de la violencia propia de la barbarie y el salvajismo a la civilidad (en la medida que se van alcanzando los ideales: de libertad, paz y justicia social para lograr la convivencia propia de las sociedades civilizadas).

El Cuerpo-Institución policial, desde 1891 o quizá muchísimo antes, ha venido desarrollando, sin alardes mediáticos, silenciosa pero ordenadamente un programa que podemos llamar: **la búsqueda de un Cuerpo Institución moderno, profesional y democrático en un Estado social de derecho y para el siglo XXI**. El primer paso se dio con la Constitución de 1991. El artículo 218 de C.P. da el fundamento para el proyecto cuando nos define: Cuerpo armado permanente de naturaleza civil y a cargo de la nación.

Y determina **su objeto**: asegurar el ejercicio de las libertades y derechos y fija nuestra razón de **ser (fin)**: lograr la convivencia. A partir de allí los procesos de incorporación (la exigencia del bachillerato y pregrado) y de formación (en los niveles de técnico, tecnológico, pregrados y post grados) se actualizaron y siguen en un proceso constante de perfeccionamiento. La estructura y procedimientos se van adecuando a las exigencias de la vida social y de la convivencia y de las modalidades cambiantes de la criminalidad.

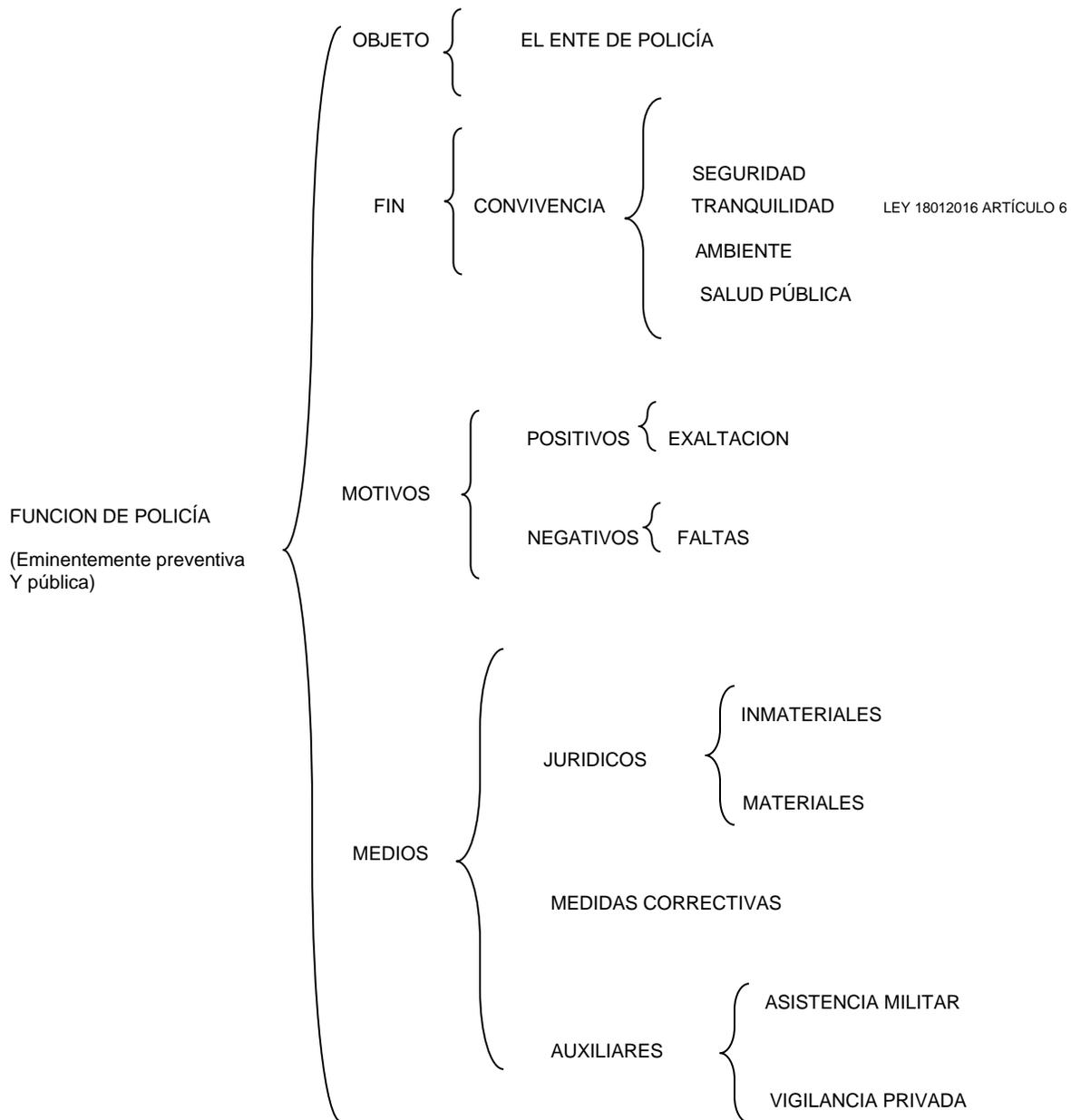
En la doctrina policial encontramos el principio de la **flexibilidad** que le permite a la institución amoldar sus estructuras y procedimientos a las situaciones cambiantes que afecten la convivencia. Y así lo ha realizado el Cuerpo-Institución desde su creación y en todo tiempo y reitero sin alardes mediáticos.

Entonces, cuando hablamos de policía, probablemente nos estamos refiriendo a ella como poder, régimen, función, norma o profesión y no simplemente como cuerpo institución.

Por el poder de Policía, el estado regula el ejercicio de las libertades y derechos y los deberes constitucionales. Y los regula a nivel nacional (poder de policía); departamental (poder subsidiario de policía) y municipal (poder residual de policía). Por lo tanto existirán normas: nacionales generales (Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia), y nacionales especiales (Código Nacional de Tránsito, etc.); normas departamentales (hoy reglamentos departamentales) y normas municipales de convivencia. Estas normas todas, (régimen de Policía) son de carácter general, impersonal y abstracto. Y es bueno recabar que, en un Estado social de derecho, se regula el uso de las libertades y derechos en sitio público o abierto al público o cuando su mal uso trasciende de lo privado a lo

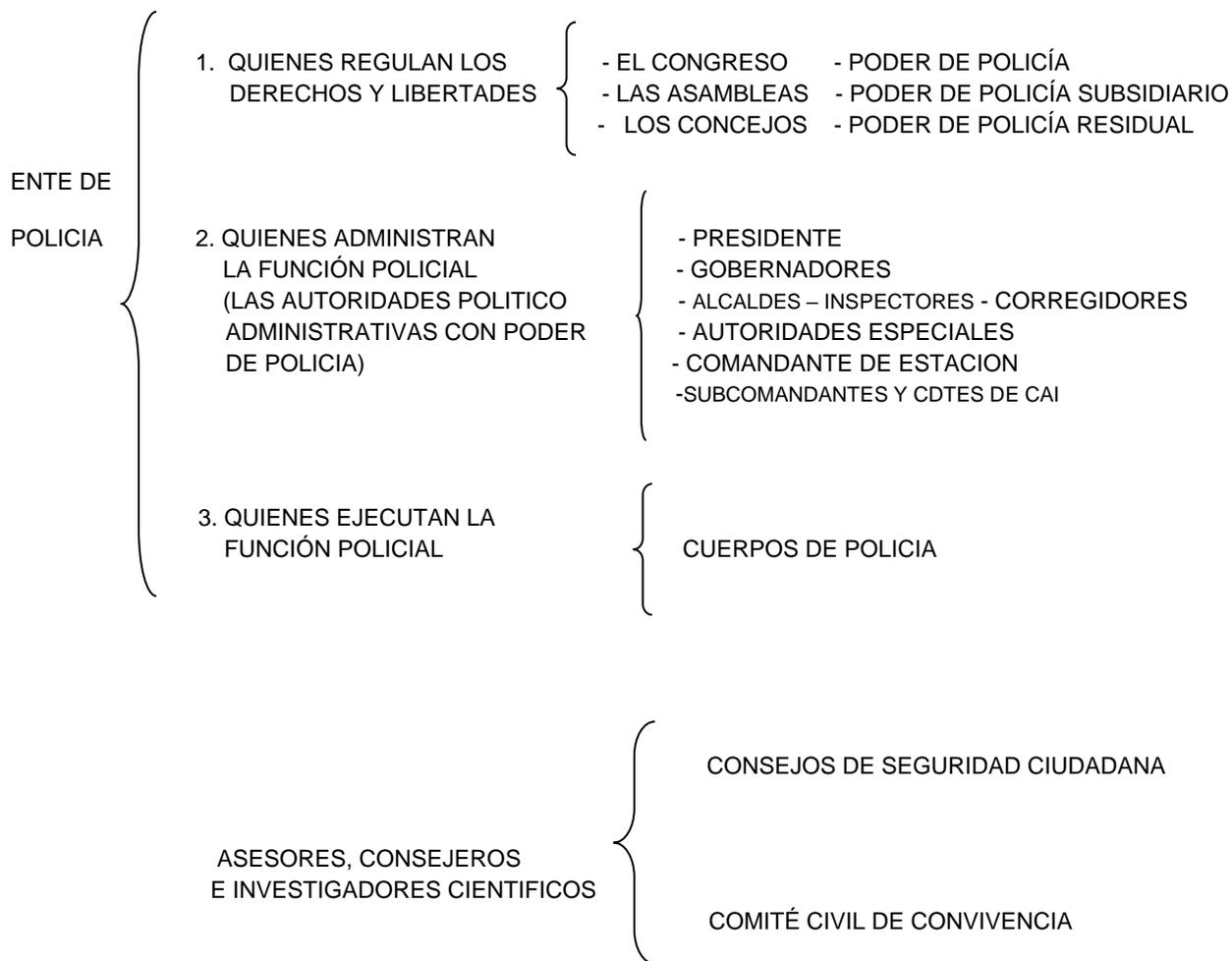
público. Entonces el ámbito de lo policial es la calle: lo público, abierto al público o que trasciende al público.

La función de policía “consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple mediante ordenes de policía” (Ley 1801 de 2016, artículo 16). Es entonces, el empleo de los medios de policía ante la presencia de los motivos de policía. La realizan las autoridades político administrativas y las autoridades que la ejecutan. Para el legislador, quienes ejecutan la función solo realizan una actividad estrictamente material y no jurídica, lo cual es erróneo y buscan con ello que el Cuerpo institución sea un simple gendarme.



Tomado de “Derecho de Policía” Miguel Antonio Lleras Pizarro, con modificaciones propias.

Nos hemos referido al ente policía, el cual lo integran tres actores estatales: los que regulan el ejercicio de las libertades y derechos; los que administran la función policial, y, los que ejecutan la función policial. El presente gráfico nos ayuda a visualizar y precisar al ente policía.



La coordinación entre las autoridades de policía debe ser permanente, adecuada, eficiente, eficaz y oportuna con el fin de asegurar las condiciones necesarias para la convivencia. (Artículo 18 Ley 1801 de 2016)

Ahora, se impone precisar cómo el Cuerpo – Institución, en su accionar cotidiano, cumple esta función: La efectúa mediante: la educación, la vigilancia y la disuasión.

Es imperativo; recabar que la función policial es eminentemente preventiva y que “no puede contrariar a quien ejerce su derecho sino a quien abuse de él.” (Art. 3 ley 62 de 1993). En el artículo 218 de la Constitución vigente diáfano se determina esa función: **ASEGURARLE A TODOS LOS RESIDENTES EL EJERCICIO PLENO DE SUS LIBERTADES Y DERECHOS.**

Constantemente, se deben realizar programas educativos referentes a la convivencia. “La vida en común exige que las personas humanas respeten: leyes, normas, reglamentos y costumbres”. Entonces la vida diaria en la calle, obliga a la policía a estar recordando, de manera permanente, las reglas de conducta de las personas y a realizar estudios e investigaciones científicas de los problemas o conflictos que se presentan en el ámbito público general. No puede prevenir sino conoce la etiología de los mismos.

Hay dos pilares fundamentales para el cumplimiento de la función policial: la vigilancia urbana (Dirección de Seguridad ciudadana urbana) y la vigilancia rural (Dirección de seguridad ciudadana rural-Carabineros). Existen varias especialidades que son auxiliares indispensables para el desempeño exitoso en el cumplimiento de la función: Dirección Inteligencia Policial, Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, Dirección de Antinarcóticos, Dirección de Tránsito y Transporte, Dirección de Protección y Servicios Especiales, Dirección Antisecuestro y Antiextorsión y todas aquellas que surjan ante nuevos motivos de policía que generen graves alarmas sociales y que no puedan ser atendidos por las especialidades antes mencionadas. **LA AUSENCIA DE ESTAS ESPECIALIDADES CONVIERTEN A LA VIGILANCIA URBANA Y RURAL EN SIMPLES GENDARMES SIN OJOS NI OIDOS, TOTALMENTE INOPERANTES.**

Igualmente se requiere de otras especialidades para la administración eficiente del Cuerpo-Institución: Dirección de Incorporación, Dirección Nacional del Escuelas, Dirección Talento Humano, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Sanidad y Dirección de Bienestar Social. El peligro está en que lo que es auxiliar y de apoyo, se traten como principales y lo fundamental pase a recibir tratamiento de accesorio y como se dice en la subcultura policial se convierta en la **polor (policía ordinaria), ¡qué manera tan desobligante para referirse a la razón de ser del cuerpo institución!**

Para algunos tratadistas y políciólogos el exceso de especializaciones es un factor de corrupción por la atomización del cuerpo policial y los débiles mecanismos de control; consideran el ideal en un funcionario integral, un policial que pueda atender un motivo de policía negativo, no importa cuál sea su especialidad.

La policía, con su presencia visible y ostensible está desalentando al contraventor habitual u ocasional y ofreciendo, tranquilidad al respetuoso de la sana convivencia.

NOTA 1. En la academia (centro de pensamiento policial) se pregona que las categorías son: seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad y ecología (uso del suelo, ambiente y salubridad). La Ley 1801 de 2016 clasifica las categorías jurídicas en seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública

NOTA 2. La seguridad ha sido elevada a un derecho fundamental y esencial. Recordemos la declaración de San José:” la seguridad no es solamente la protección de la vida y los bienes, sino el derecho que tienen todos los residentes a vivir en un estado social de derecho y a disfrutar, por igual, de las bondades que ofrece la sociedad moderna”. Y la declaración de Barcelona; que nos habla del derecho a disfrutar de una vivienda y salud digna; a una educación universal y de calidad y aun trabajo con un salario justo.

Nos dice la doctrina social de la iglesia católica que el salario justo es aquel que satisface las necesidades biológicas y sicosociales del trabajador y de su familia.

NOTA 3. La actividad policial siempre es disuasiva, se considera como represiva cuando cumple funciones de investigación criminal (Policía Judicial).